REGLAMENTO

DE LA

Asociación provincial de Maestros

DE SALAMANCA

Tipografía Popular.--Imprenta de *El Salmantino*.
PLAZUELA DE SAN ISIDRO
—
1914.

REGLAMENTO

DE LA

Asociación Provincial de Maestros

DE SALAMANCA

Reglamento

de la Asociación provincial de Maestros de Salamanca

CAPÍTULO I

OBJETO DE LA ASOCIACIÓN

Artículo primero. La Asociación tiene por objeto procurar la unión íntima del Magisterio de la provincia, su decoro y bienestar, su protección mutua, el fomento de la educación popular y la defensa de los sagrados intereses de la clase.

Art. 2.° Para conseguir este objeto, la Asociación excitará el celo de los Maestros, a fin de concurrir a la celebración de cursillos, que tendrán lugar en los puntos donde puedan congregarse mayor número de asociados, y adquirirá, por los medios de que disponga, una biblioteca de la que puedan hacer uso todos los socios.

CAPITULO II

ORGANIZACIÓN DE LA ASOCIACIÓN

Art. 3.° Constituyen la Asociación provincial de Maestros, de Salamanca, todos los Maestros de las Escuelas públicas, sean propietarios, interinos o sustitutos; los de Escuelas no oficiales o subvencionadas que lo solicitaren y todas aquellas personas que, sin pertenecer al Magisterio, hubieren dado pruebas de interés por la clase.

Art. 4.° La Asociación provincial dependerá, en cuanto a los fines que el Magisterio en general persigue, de la Nacional; pero conservando su autonomía en cuanto al régimen especial por que haya de regirse.

Art. 5.° La Asociación se divide en tantas secciones como son los partidos judiciales de la provincia, y aquéllas se subdividirán en las circunscripciones que crea necesarias para facilitar la más pronta y cómoda asistencia de los asociados.

Art. 6.° Las secciones se denominarán Asociaciones de Partido, y al frente de cada una de ellas habrá una Junta que dependerá de la Directiva, y a la que remitirá copia de los acuerdos que tomare.

Art. 7.° Para que una Asociación de Partido figure adherida a la Provincial, es preciso que el Reglamento por que haya de regirse sea aprobado por la Directiva y acate cuanto en el presente se dispone.

Art. 8.° Para la mejor inteligencia con la Nacional, y régimen de la Provincial, se crea una Junta directiva que llevará la representación de todos los Maestros de la provincia.

Art. 9.° Dicha Junta directiva se compondrá de un Presidente honorario, un Presidente efectivo, un Vicepresidente, un Secretario, un Bibliotecario, un Tesorero-Contador y de tantos vocales como Juntas de partido existan.

Art. 10. Para el cargo de Presidente honorario será propuesta aquella persona que en todo lugar hubiese dado pruebas inequívocas de su acendrado cariño y protección al Magisterio, y será nombrado por aclamación, sin tener un solo voto en contra.

Art. 11. Los cargos de Presidente, Vicepresidente, Secretario y Bibliotecario serán hechos en Junta general por mayoría absoluta de votos, y los de vocales, por las Juntas de Partido respectivas.

Art. 12. No podrán formar parte de la Directiva, como de las de Partido, ningún Maestro que no pertenezca a la Enseñanza pública oficial.

Art. 13. Teniendo en cuenta que el Presidente ha de estar encargado de la Dirección del periódico, órgano de la Asociación, y que tanto los fondos de la misma como su Biblioteca, han de estar depositados en la capital, serán elegidos para los cargos de Presidente, Vicepresidente, Bibliotecario y Tesorero-Contador, Maestros que desempeñen sus Escuelas en la capital de la provincia.

Art. 14. Dichos cargos se renovarán por mitad en el mes de Enero de cada dos años.

Art. 15. Las Juntas de partido se compondrán de un Presidente, un Secretario, un Contador y dos vocales que serán elegidos en Junta general, por mayoría absoluta de votos de los asociados del partido.

Art. 16. Se procurará que los cargos de Presidente y Secretario recaigan en personas que no se hallen muy distanciadas entre sí, para su mayor inteligencia con la Directiva y funcionamiento de la misma.

Art. 17. Como uno de los individuos de las Juntas de Partido ha de ser vocal de la Directiva, y por dicha causa habrá de con-